



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de junio de 2023

Proceso No. 2023-00144

Estando el presente proceso al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE**:

RECHAZAR la presente demanda de conformidad al artículo 90 del Código General del Proceso, a raíz de que el término para subsanar venció en silencio.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 46 del 21 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría